



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 ABR. 2012

R. EX. Nº 930

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 049/2012, de fecha 02 de abril de 2012; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1521 del 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 950 de 2007, Nº 841 de 2008, Nº 1556 de 2009, Nº 600 de 2010 y Nº 1087 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1087 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Ensenada de Llico, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro", y se estableció para el titular la obligación de entregar el a cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- Prorrégase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 1087 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Ensenada de Llico, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro", R.U.T. Nº 65.219.000-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 5257 de fecha 24 de noviembre de 2003, domiciliado en Caleta Estaquilla, comuna de Los Muermos, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)

AGG/ton